



Expediente: 2024/47818R
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. de Comerç
Asunto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Badalona y PIMEC como entidad colaboradora en la gestión las subvenciones a los establecimientos comerciales por implementar un programa de «vales de descuento / vales de compra» por canjear en compres de productos y servicios como medida de soporte al tejido comercial de Badalona.
Procedimiento: Convenios y acuerdos
Interesado/da: PIMEC PETITA I MITJANA EMPRESA DE CATALUNYA
Representante:

RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Expediente	Aportación económica a PIMEC de 320.000 euros con el fin de que la entidad colaboradora pueda abonar a los comercios adheridos a la campaña el importe de los «vales de descuento / vales de compra» que hayan admitido como sistema de pago de bienes y servicios, para superar un contexto excepcional de crisis del comercio de este año en la ciudad, que se evidencia por la gran cantidad de establecimientos que cierran sus persianas y porque en la etapa puesto-covid se observa un repunte de las ventas en línea, y por la lucha para evitar una alta inflación.
Tipo de resolución	Resolución que aprueba la aportación económica a PIMEC de 320.000 euros con el fin de que la entidad colaboradora pueda abonar a los comercios adheridos a la campaña el importe de los «vales de descuento / vales de compra» que hayan admitido como sistema de pago de bienes y servicios.
Carácter	Agota la vía administrativa

Antecedentes

1. Acuerdo de Pleno de fecha 16 de septiembre de 2024 que aprueba las bases reguladoras que tienen que regir la concesión de las subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, mercados no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de apoyo al tejido comercial de Badalona afectado por la situación excepcional de crisis actual y de aumento de la inflación.
2. Resolución de la segunda Teniente de alcalde de fecha 20 de septiembre de 2024 que aprueba las bases de selección de la entidad colaboradora que tiene que gestionar por cuenta del Ayuntamiento



de Badalona la subvención para desarrollar el programa «vales de descuento / vales de compra», para superar un contexto excepcional de crisis del comercio de este año en la ciudad de Badalona.

3. Resolución de la segunda Teniente de alcalde de fecha 27 de septiembre de 2024 que designa la entidad PIMEC, Patronal de la Pequeña y mediana empresa de Cataluña, como la entidad colaboradora con la que se establecerá una relación convencional para poner en marcha un Programa de «vales de descuento / vales de compra», para superar un contexto excepcional de crisis del comercio de este año en la ciudad, a la vista que reúne las condiciones de solvencia y eficacia establecidas en el artículo 12 de la LGS y a las bases del procedimiento de selección de la entidad colaboradora.

4. Resolución de la segunda Teniente de alcalde de fecha 27 de septiembre de 2024 que aprueba la convocatoria de subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, mercados no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de apoyo al tejido comercial de Badalona afectado por la situación excepcional de crisis actual y de aumento de la inflación, en las cuales se justifica la naturaleza singular de estas subvenciones.

5. Resolución del primer Teniente de alcalde de fecha 1 de octubre de 2024 que aprobar la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Badalona y PIMEC, Patronato de la pequeña y mediana empresa de Cataluña, para el establecimiento de las condiciones a asumir como entidad colaboradora en la gestión del otorgamiento de las subvenciones a los adquirentes de vales de descuento / vales de compra de servicios, restauración y mercados no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de apoyo al tejido comercial de Badalona.

6. En fecha 1 de octubre de este año se firmó el Convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y PIMEC para el establecimiento de las condiciones a asumir como entidad colaboradora en la gestión del otorgamiento de las subvenciones a los adquirentes de vales de descuento / vales de compra de servicios, restauración y mercados no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de apoyo al tejido comercial de Badalona.

7. La cláusula tercera del convenio mencionado regula que el Ayuntamiento de Badalona se compromete a realizar una aportación económica a PIMEC de 400.000 euros, con el fin de que pueda abonar a los comercios adheridos a la campaña, el importe de los «vales de descuento / vales de compra» que hayan admitido como sistema de pago de bienes y servicios.

8. La cláusula quinta del convenio de referencia dispone que, tal y como recoge la cláusula tercera del presente convenio, el presupuesto del «vales de descuento / vales de compra» comprende una aportación municipal de 400.000 euros, destinada a cubrir el importe de los vales a intercambiar en los establecimientos adheridos a dicho programa.

El 80% de este importe se transferirá a PIMEC en el momento de la firma del presente convenio, como adelanto por anticipado del total del importe consignado por los canjes de los «vales de descuento / vales de compra» a pagar a los comercios adheridos.

El 20% restante de este importe se transferirá a PIMEC una vez que acredite que el importe correspondiente al 70% de la transferencia realizada (del 80% del importe de 400.000 euros)



se ha entregado en su totalidad a los establecimientos adheridos y que tienen más peticiones de canjear de vales.

El Ayuntamiento transferirá el 20% restante en el plazo de 5 días hábiles a partir de la comprobación de la acreditación mencionada por parte de los servicios técnicos.

9. Informe técnico emitido por el jefe del Departamento de Promoción Económica y Comercio en fecha 10 de octubre de 2024 que dispone, transcrito en la parte suficiente, el siguiente:

«Consideraciones

1. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la entidad colaboradora tiene derecho a percibir una compensación económica.

2. El convenio de colaboración firmado con la entidad PIMEC prevé que el importe de 49.973,00 euros será transferido a PIMEC de la siguiente manera:

«* El 80% del importe a la firma del convenio.

* (...)»

3. Si bien es cierto que el convenio de colaboración dispone que el 80% de la cuantía mencionada será transferido a la firma del convenio, hay que indicar que, para poder recibir la cantidad, la entidad colaboradora PIMEC tendrá que presentar una factura por el 80% de los gastos de gestión y el responsable del expediente tendrá que conformar la factura, siguiendo el sentido común de quien firma el presente informe técnico.

4. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal tiene que fiscalizar previamente el expediente.

Conclusiones

1. Que se proceda a dictar resolución por parte del órgano competente en el sentido de:

«PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de la entidad colaboradora PIMEC, Patronal de la Pequeña y mediana empresa de Cataluña, con NIF G61512257, por importe de 320.000,00 euros, derivada de la firma del convenio suscrito el día 2 de octubre de 2024 para que se pueda desarrollar por el Proyecto de «vales descuento - vales de compra» durante el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupostaria	Tipos documento	Número documento	Importe
2024 - 30545106/4390/47200	AD	12024000056848	320.000,00



SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a PIMEC, Patronal de la Pequeña y mediana empresa de Cataluña, y a la Intervención municipal por su conocimiento y efectos.»*

2. Posteriormente, una vez la entidad colaboradora PIMEC presente la correspondiente factura por el 80% de los gastos de gestión, y esta sea conformada, se tramitará su abono.

En todo caso, a la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración las dos partes acordarán la tramitación que corresponde.»

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (arte. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artes. 189.2, (de ahora en adelante LRBRL); y 214.2. del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (artes. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y artes. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, artes. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en lo sucesivo LTAIPBG).

2. Según el que dispone el artículo 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según el que dispone el artículo 125 del ROAS, pueden ser mediante convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente al presupuesto de la entidad.



3. De conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones la entidad colaboradora tiene derecho a percibir una compensación económica.
4. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal tiene que fiscalizar previamente el expediente.
5. El órgano competente para aprobar la obligación a favor de la entidad colaboradora PIMEC y satisfacer el importe es la segunda Teniente de alcalde responsable de la concejalía de comercio, de conformidad con la resolución de Alcaldía de delegación de competencias a los Tenientes de Alcalde.

Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y cimientos jurídicos que la motivan,
RESUELVO:

PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de la entidad colaboradora PIMEC, Patronal de la Pequeña y mediana empresa de Cataluña, con NIF G61512257, por importe de 320.000,00 euros, derivada de la firma del convenio suscrito el día 1 de octubre de 2024 para que se pueda desarrollar el Proyecto de «vales descuento - vales de compra» durante el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupostaria	Tipos documento	Número documento	Importe
2024 - 30545106/4390/47200	AD	12024000056848	320.000,00

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a PIMEC, Patronal de la Pequeña y mediana empresa de Cataluña, y a la Intervención municipal por su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas:

Cristina Agüera Gago, 2.ª Teniente de Alcaldía y Regidora del Ámbito de Impulso Económico y de Ciudad, Trabajo, Cultura, Ciudadanía y Gobierno – 11/10/2024
(Por delegación de Alcaldía. Resolución n.º 2023006636)

Número de resolución: 2024010524

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 15264360570561057676 en <https://seu.badalona.cat/validacio>

Ayuntamiento de Badalona - NIF P0801500J - Plaza La Vila, 1 - 08911